

ORDENANZA N° 1426/01

El concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:MODIFIQUESE el Art. 3° de la ordenanza N° 1392/00, promulgada por Decreto N° 162/00 de fecha 30 de noviembre de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3°.-: El monto de las ventas que se realicen serán: * 50 % de contado al momento de la firma del boleto de compra-venta y el 50 % restante a la firma de la escritura, debiendo mediar un plazo no mayor de dos años entre uno y otro; y serán asignados de la siguiente manera:

* 25 % para el regeneramiento del trámite y equipamiento de los loteos (agua, luz, cloaca, etc.).-

* 25 % para rentas generales y solventar la estructura operativa del municipio.-

* 50 % para una cuenta especial destinada al pago de deudas de ejercicios anteriores y que no hayan sido contempladas dentro del acuerdo económico financiero y fiscal (sueldos, proveedores, juicios anteriores o similares), y para solventar adquisiciones que sirvan a la optimización de los servicios (compra de maquinas viales, rodados o similares), todo esto previa autorización del Concejo Deliberante.-

Art. 2°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 18 días del mes de Abril de 2001.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ
SECRETARIO C.D.

MIGUEL A.TAGLIANI
PRESIDENTE C.D.

DECRETO N° 070/01-PROMULGASE la Ordenanza N° 1426/01 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de abril de 2001.-

Capilla del Monte, 20 de abril de 2001.-

firmado: GABRIEL E. SUAREZ

C. GUSTAVO DE FIGUEREDO

SEC. GOBIERNO Y PRODUCCION

INTENDENTE MUNICIPAL